

**RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA**

**N° 015/ 0025
02 FEB. 2015**

TIPO DE DOCUMENTO : RESOLUCIÓN EXENTA
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL PIOLIN CODIGO 15101013, ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L., NOMBRE DE FANTASIA "SOCOBARGO E.I.R.L."

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.798 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta 015/107, Resolución N° 015/027, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la Resolución Exenta N° 015/171 de 24 de Diciembre de 2014 de la Directora Regional (TyP) de la JUNJI, Región de Arica y aprueba bases administrativas y técnicas con sus respectivos anexos para la "Contratación de la Habilitación de una Sala Cuna en Jardín Infantil Código 15101013", dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.
- 2.- Que con fecha 12 de Enero del 2015 se dictó Resolución Exenta N° 015/0003 que modificó bases administrativas aprobadas por Resolución Exenta N° 015/171 de 24 de Diciembre de 2014 de la licitación pública ID 1572-32-LP14, por las razones que expone en su texto.
- 3.- Que con fecha 19 de Enero de 2015 se dictó Resolución Exenta N° 015/015 que adjudicó licitación pública ID 1572-32-LP14 a proveedor Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., nombre de fantasía "Socobargo E.I.R.L." para la contratación de la Habilitación de una Sala Cuna en Jardín Infantil Código 15101013.
- 4.- Que el 30 de Enero de 2015 se celebró contrato a suma alzada para la "Contratación de la Habilitación de una Sala Cuna en Jardín Infantil Código 15101013", entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., nombre de fantasía "Socobargo E.I.R.L."

5.-Que, se hace necesario aprobar dicho convenio mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: APRUÉBESE contrato a suma alzada para la “Contratación de la Habilitación de una Sala Cuna en Jardín Infantil Código 15101013”, entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., nombre de fantasía “Socobargo E.I.R.L.”, del siguiente tenor:

**CONTRATO A SUMA ALZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA HABILITACIÓN DE UNA SALA CUNA EN EL JARDÍN INFANTIL PIOLÍN CÓDIGO 15101013, ENTRE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
SOCIEDAD BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN E.I.R.L NOMBRE DE FANTASÍA “SOCOBARGO E.I.R.L.”**

En Arica, a 30 de Enero de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación, Autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña SANDRA AMÉRICA FLORES CONTRERAS, profesora de Historia y Geografía, cédula de identidad Nº10.198.221-1, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre Nº 1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la “JUNJI”, por una parte; y por la otra BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN E.I.R.L., nombre de fantasía “SOCOBARGO E.I.R.L.” RUT Nº 76.119.872-6 representada legalmente por su titular don BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN, Cédula de Identidad Nº 12.215.781-4, ambas domiciliadas en Agustín Edwards Nº 1415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “el contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo a la Ley Nº 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

SEGUNDA: Que la Resolución Exenta Nº 015/0171 de 24.12.2014 de la Directora Regional (TyP) de la JUNJI, Región de Arica y Parinacota, aprueba bases administrativas y técnicas con sus respectivos anexos para la “contratación de la habilitación de una sala cuna en el jardín infantil código 15101013, dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”, y la resolución Exenta Nº 015/003, de fecha 12 de Enero de 2015, que modifica bases administrativas, aprobada por resolución exenta Nº 015/171 de 24.12.2014.

Que, con fecha 19 de Enero de 2015, se dictó Resolución Exenta Nº 015/0015, que adjudicó licitación pública 1572-32-LP14, a proveedor Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., para contratación de habilitación de una sala cuna en el jardín infantil piolín, Arica Prog.1.

TERCERA: OBJETO DE LA LICITACIÓN. El objeto de la presente licitación es la contratación de la habilitación de una sala cuna en el jardín infantil código 15101013, dependiente de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Nombre del establecimiento:	del	Jardín Infantil Piolín
Código del establecimiento:	del	código 15101013



Dirección:	Pasaje Chaitén N° 0459, Población Carlos Ibáñez del Campo
Comuna:	Arica
Región:	XV Región de Arica y Parinacota

La contratación de las obras, bajo el sistema de suma alzada, para las obras de habilitación de una sala cuna.

CUARTA: Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderán formar parte integrante del presente contrato los siguientes documentos que regirán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se señala:

- 1.- Bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-32-LP14.
- 2.- Aclaraciones y Respuestas.
- 3.- Resolución de Adjudicación.
- 4.- Resolución Exenta N° 015/003 de 12.01.2015, modifica bases administrativas.
- 4.- Oferta técnica y económica del Contratista.

En caso de discrepancia entre los documentos antes señalados primarán siempre las bases administrativas y técnicas y anexos de la licitación ID 1572-32-LP14.

El contratista acepta este cargo y se obliga a cumplirlo, en el plazo condiciones y modalidades que se indican en los documentos precedentes, en el presente contrato, y además relativos al proceso licitatorio que se entiendan incorporados en éste contrato.

QUINTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución de las obras será de 90 días corridos. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. El oferente podrá definir un menor plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 15 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista.

SEXTA: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales, de la habilitación de una sala cuna del jardín infantil piolín de Arica, el contratista presenta una garantía consistente en una Boleta de garantía N° 0199896 de fecha 29.01.2015, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por la suma de \$8.189.697(ocho millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y siete mil pesos).

Su devolución la efectuará, a la fecha de su vencimiento, por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, ubicada en Av. 18 de Septiembre N°1949, comuna de Arica, ciudad de Arica, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,



acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su casa.

SÉPTIMA: MULTAS. Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente a 4 UF diarias, el valor de la UF será calculada al día cursada la multa.

Las multas se pueden impugnar de acuerdo al procedimiento general establecido en la Ley 19.880.

La multa no podrá exceder el 10% del valor total del contrato. **Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y cobrar la garantía de buena ejecución de la obra y fiel cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.**

OCTAVA: ENTREGA DEL TERRENO. La entrega de terreno se efectuará dentro de los 03 días hábiles siguientes a la firma del contrato, levantando acta de ello.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual y libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo. La carpeta de obra, planos, croquis y contrato, estos deberán permanecer en la obra.

NOVENA: FORMA DE PAGO. La obra se pagará de la siguiente forma:

Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago. Si el plazo para ese estado de pago se posterga por cualquier causa, procede ampliar la vigencia de este instrumento de garantía en el mismo número de días en que se estime el incremento del plazo referido, a menos que se haya completado la deducción del anticipo.

En el evento que se garantice el anticipo a través de un certificado de fianza, éste deberá reunir las características de ser pagadero a primer requerimiento, a fin de asegurar el pago de manera rápida y efectiva

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra habilitación de una sala cuna en el jardín infantil, Piolín código 15101013 ID N°1572-32-LP14". En el evento de que el documento emitido por el banco del oferente no permita registrar dicha glosa, deberá esta indicación consignarse en una declaración jurada, la que debe acompañarse a ése instrumento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuado la cancelación del último estado de pago y encontrarse deducido de la totalidad del anticipo otorgado.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO). En cada estado de pago, se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo, en el caso de haberse otorgado.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago y la referida factura.

las planillas de pago de cotizaciones previsionales y de seguridad social o establecer otro medio similar, acredite el cumplimiento de esa obligación, como la correspondiente certificación de deuda emitida por la entidad previsional o de seguridad social pertinente.